



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ EX-2023-18645730-GCABA-DGCCT– DIARIOS Y REVISTAS – OTORGA

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588), el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ordenanza N° 33.188-MCBA/76, la Resolución, N° 34-GCABA-SECACGC/21, la Disposición N° 3500-DGOEP/16, el Decreto 453-AJG/12 y el Expediente Electrónico N° 2023-18645730-GCABA-DGCCT y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que la citada Norma Constitucional dispone en el inciso 5° del artículo 82 un límite temporal para el otorgamiento de tales permisos en un todo de acuerdo a las leyes que reglamentan su ejercicio;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que, a dichos fines, mediante Decreto N° 453-AJG/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo;

Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, se contempla la de “emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias”;

Que el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Capítulo 9.1 establece el marco regulatorio genérico para el otorgamiento de los permisos de usos en el Espacio

Público;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de su poder de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el Capítulo 9.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.588);

Que en este sentido, cabe señalar que “el otorgamiento de permisos de uso, no pertenece a la “actividad reglada” de la Administración, al contrario, por principio general, pertenece al ámbito de la “actividad discrecional” de ella; de ahí que la Administración Pública no esté obligada a otorgar los “permisos de uso” que se le soliciten pues ello depende de la relación con el interés público” (Marienhoff, Miguel S., “Tratado de Derecho Administrativo”, Tomo V, página 391, Buenos Aires, Abeledo Perrot, 1992);

Que la Disposición N° 3.500-DGOEP/16 en su artículo 2°, establece los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de puestos de diarios, revistas y afines (ANEXO II pto. E);

Que, por el expediente citado en el visto, la Sra. Veronica Maldonado Ojeda, Documento N° 19.041.855, en su carácter de titular del puesto de venta de diarios, revistas y afines ubicado en la acera de Lavalle N° 1893, solicita el permiso de uso del espacio público respectivo para el funcionamiento del mismo;

Que la Ordenanza N° 33.188-MCBA/76 establece que la autoridad de aplicación fijará el lugar donde podrá funcionar cada quiosco de venta de diarios, revistas y afines, y que el interesado en obtener permiso municipal deberá presentar entre los requisitos, certificado expedido por el Ministerio de Trabajo donde conste estar habilitado como vendedor de diarios y revistas en la vía pública;

Que en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13° de la citada Ordenanza, ratificada por Ley N° 6.347-LCBA/2020 – Tercera Actualización del Digesto Jurídico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- todos los permisos para la venta de diarios y revistas en la vía pública son otorgados en carácter precario y podrán ser cancelados cuando el Gobierno de la Ciudad lo considere conveniente, sin derecho a indemnización alguna;

Que resulta necesario disponer en todo permiso de uso del espacio público un plazo de vigencia, el que no necesariamente debe guardar relación con el reconocimiento del derecho de parada y/o reparto de diarios, revistas y afines -Conforme Resolución N° 935/2010 MTEySS, entendiendo entonces que dicho permiso no podrá superar el límite temporal de 5 años que dispone la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires en el Inciso 5° del Artículo 82;

Que mediante la Resolución N° 55-GCABA-SECACGC/21 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de puestos de diarios y revistas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de puestos de diarios serán otorgados por un plazo de cinco (5) años, pudiendo la administración en el ejercicio activo de su jurisdicción, revocarlos por cuestiones de oportunidad, mérito o conveniencia sin derecho a indemnización alguna;

Que el permisionario deberá desarrollar sus actividades en forma personal y directa, permaneciendo al frente del puesto, pudiendo utilizar ayudantes debidamente autorizados;

Que asimismo el solicitante deberá exhibir la presente Resolución en el momento que le sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días anteriores al vencimiento del mismo bajo apercibimiento de disponer la baja del presente;

Que para el desarrollo de la actividad se deberá cumplimentar estrictamente la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto que realice el permisionario de la normativa respectiva;

Que por el Informe N° IF-2023-20807174-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunes y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;

Que la Junta Comunal, tras analizar y deliberar la viabilidad del permiso solicitado, ha votado de la siguiente manera: Comunera Florencia Deich, voto positivo; Comunero Ignacio Martioda: voto positivo; Comunero Gabriel Sánchez: abstención; Comunera Luciana Grossi: voto positivo; Comunera Laura Bustamante: abstención; Presidente de la Junta Comunal Lucas Portela: voto positivo. En consecuencia, queda aprobado el otorgamiento del permiso solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a la Sra. Veronica Maldonado Ojeda, Documento N° 19.041.855, el permiso de uso del espacio público N° 2200059139 para emplazar el puesto de diarios y revistas en la acera de Lavalle N° 1893.

Artículo 2°.- Procédase al inmediato retiro de todo elemento y/o estructura no permitidos del puesto de diarios y revistas autorizado en el artículo primero.

Artículo 3°.- Notifíquese al permisionario que en caso de incumplimiento se procederá a la clausura de la actividad tal cual lo dispone el artículo 9.1.4, Título 3 “De los procedimientos”, Capítulo 9.1, del Código de Habilitaciones de la Ciudad de Buenos Aires; y/o al retiro del escaparate a costa del responsable.

Artículo 4°.- Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese. -

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2023.06.06 12:12:55 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.06.06 12:13:05 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ EX-2023-13932618-GCABA-DGCCT– DIARIOS Y REVISTAS – OTORGA

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588), el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ordenanza N° 33.188-MCBA/76, la Resolución, N° 34-GCABA-SECACGC/21, la Disposición N° 3500-DGOEP/16, el Decreto 453-AJG/12 y el Expediente Electrónico N° 2023-13932618-GCABA-DGCCT y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que la citada Norma Constitucional dispone en el inciso 5° del artículo 82 un límite temporal para el otorgamiento de tales permisos en un todo de acuerdo a las leyes que reglamentan su ejercicio;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que, a dichos fines, mediante Decreto N° 453-AJG/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo;

Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, se contempla la de “emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias”;

Que el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Capítulo 9.1 establece el marco regulatorio genérico para el otorgamiento de los permisos de usos en el Espacio

Público;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de su poder de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el Capítulo 9.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.588);

Que en este sentido, cabe señalar que “el otorgamiento de permisos de uso, no pertenece a la “actividad reglada” de la Administración, al contrario, por principio general, pertenece al ámbito de la “actividad discrecional” de ella; de ahí que la Administración Pública no esté obligada a otorgar los “permisos de uso” que se le soliciten pues ello depende de la relación con el interés público” (Marienhoff, Miguel S., “Tratado de Derecho Administrativo”, Tomo V, página 391, Buenos Aires, Abeledo Perrot, 1992);

Que la Disposición N° 3.500-DGOEP/16 en su artículo 2°, establece los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de puestos de diarios, revistas y afines (ANEXO II pto. E);

Que, por el expediente citado en el visto, la Sra. Blanca Nelida Ruiz, Documento N° 5.445.370, en su carácter de titular del puesto de venta de diarios, revistas y afines ubicado en la acera de la Avenida Independencia N° 1711, solicita el permiso de uso del espacio público respectivo para el funcionamiento del mismo;

Que la Ordenanza N° 33.188-MCBA/76 establece que la autoridad de aplicación fijará el lugar donde podrá funcionar cada quiosco de venta de diarios, revistas y afines, y que el interesado en obtener permiso municipal deberá presentar entre los requisitos, certificado expedido por el Ministerio de Trabajo donde conste estar habilitado como vendedor de diarios y revistas en la vía pública;

Que en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13° de la citada Ordenanza, ratificada por Ley N° 6.588-LCBA/2022 – Cuarta Actualización del Digesto Jurídico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- todos los permisos para la venta de diarios y revistas en la vía pública son otorgados en carácter precario y podrán ser cancelados cuando el Gobierno de la Ciudad lo considere conveniente, sin derecho a indemnización alguna;

Que resulta necesario disponer en todo permiso de uso del espacio público un plazo de vigencia, el que no necesariamente debe guardar relación con el reconocimiento del derecho de parada y/o reparto de diarios, revistas y afines -Conforme Resolución N° 935/2010 MTEySS, entendiendo entonces que dicho permiso no podrá superar el límite temporal de 5 años que dispone la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires en el Inciso 5° del Artículo 82;

Que mediante la Resolución N° 55-GCABA-SECACGC/21 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de puestos de diarios y revistas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de puestos de diarios serán otorgados por un plazo de cinco (5) años, pudiendo la administración en el ejercicio activo de su jurisdicción, revocarlos por cuestiones de oportunidad, mérito o conveniencia sin derecho a indemnización alguna;

Que el permisionario deberá desarrollar sus actividades en forma personal y directa, permaneciendo al frente del puesto, pudiendo utilizar ayudantes debidamente autorizados;

Que asimismo el solicitante deberá exhibir la presente Resolución en el momento que le sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días

anteriores al vencimiento del mismo bajo apercibimiento de disponer la baja del presente;

Que para el desarrollo de la actividad se deberá cumplimentar estrictamente la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto que realice el permisionario de la normativa respectiva;

Que por el Informe N° IF-2023-21852519-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunes y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;

Que la Junta Comunal, tras analizar y deliberar la viabilidad del permiso solicitado, ha votado de la siguiente manera: Comunera Florencia Deich, voto positivo; Comunero Ignacio Martioda: voto positivo; Comunero Gabriel Sánchez: abstención; Comunera Luciana Grossi: voto positivo; Comunera Laura Bustamante: voto positivo; Presidente de la Junta Comunal Lucas Portela: voto positivo. En consecuencia, queda aprobado el otorgamiento del permiso solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años a la Sra. Blanca Nelida Ruiz, Documento N° 5.445.370, el permiso de uso del espacio público N° 2200059179 para emplazar el puesto de diarios y revistas en la acera de la Avenida Independencia N° 1711.

Artículo 2°.- Autorízase como ayudante a la Sra. Maria Guadalupe Ruiz, Documento N° 27.787.148

Artículo 3°.- Procédase al inmediato retiro de todo elemento y/o estructura no permitidos del puesto de diarios y revistas autorizado en el artículo primero.

Artículo 4°.- Notifíquese al permisionario que en caso de incumplimiento se procederá a la clausura de la actividad tal cual lo dispone el artículo 9.1.4, Título 3 “De los procedimientos”, Capítulo 9.1, del Código de Habilitaciones de la Ciudad de Buenos Aires; y/o al retiro del escaparate a costa del responsable.

Artículo 5°.- Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ EX-2023-20797038-GCABA-DGCCT– DIARIOS Y REVISTAS – OTORGA

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588), el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ordenanza N° 33.188-MCBA/76, la Resolución, N° 34-GCABA-SECACGC/21, la Disposición N° 3500-DGOEP/16, el Decreto 453-AJG/12 y el Expediente Electrónico N° 2023-20797038-GCABA-DGCCT y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que la citada Norma Constitucional dispone en el inciso 5° del artículo 82 un límite temporal para el otorgamiento de tales permisos en un todo de acuerdo a las leyes que reglamentan su ejercicio;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que, a dichos fines, mediante Decreto N° 453-AJG/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo;

Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, se contempla la de “emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias”;

Que el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Capítulo 9.1 establece el marco regulatorio genérico para el otorgamiento de los permisos de usos en el Espacio

Público;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de su poder de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el Capítulo 9.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.588);

Que en este sentido, cabe señalar que “el otorgamiento de permisos de uso, no pertenece a la “actividad reglada” de la Administración, al contrario, por principio general, pertenece al ámbito de la “actividad discrecional” de ella; de ahí que la Administración Pública no esté obligada a otorgar los “permisos de uso” que se le soliciten pues ello depende de la relación con el interés público” (Marienhoff, Miguel S., “Tratado de Derecho Administrativo”, Tomo V, página 391, Buenos Aires, Abeledo Perrot, 1992);

Que la Disposición N° 3.500-DGOEP/16 en su artículo 2°, establece los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de puestos de diarios, revistas y afines (ANEXO II pto. E);

Que, por el expediente citado en el visto, el Sr. Luis Angel Evaristo Fernandez, Documento N° 31.722.202, en su carácter de titular del puesto de venta de diarios, revistas y afines ubicado en la acera de la Avenida Ramos Mejia N° 1390, solicita el permiso de uso del espacio público respectivo para el funcionamiento del mismo;

Que la Ordenanza N° 33.188-MCBA/76 establece que la autoridad de aplicación fijará el lugar donde podrá funcionar cada quiosco de venta de diarios, revistas y afines, y que el interesado en obtener permiso municipal deberá presentar entre los requisitos, certificado expedido por el Ministerio de Trabajo donde conste estar habilitado como vendedor de diarios y revistas en la vía pública;

Que en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13° de la citada Ordenanza, ratificada por Ley N° 6.588-LCBA/2022 – Cuarta Actualización del Digesto Jurídico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- todos los permisos para la venta de diarios y revistas en la vía pública son otorgados en carácter precario y podrán ser cancelados cuando el Gobierno de la Ciudad lo considere conveniente, sin derecho a indemnización alguna;

Que resulta necesario disponer en todo permiso de uso del espacio público un plazo de vigencia, el que no necesariamente debe guardar relación con el reconocimiento del derecho de parada y/o reparto de diarios, revistas y afines -Conforme Resolución N° 935/2010 MTEySS, entendiendo entonces que dicho permiso no podrá superar el límite temporal de 5 años que dispone la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires en el Inciso 5° del Artículo 82;

Que mediante la Resolución N° 55-GCABA-SECACGC/21 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de puestos de diarios y revistas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de puestos de diarios serán otorgados por un plazo de cinco (5) años, pudiendo la administración en el ejercicio activo de su jurisdicción, revocarlos por cuestiones de oportunidad, mérito o conveniencia sin derecho a indemnización alguna;

Que el permisionario deberá desarrollar sus actividades en forma personal y directa, permaneciendo al frente del puesto, pudiendo utilizar ayudantes debidamente autorizados;

Que asimismo el solicitante deberá exhibir la presente Resolución en el momento que le sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días

anteriores al vencimiento del mismo bajo apercibimiento de disponer la baja del presente;

Que para el desarrollo de la actividad se deberá cumplimentar estrictamente la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto que realice el permisionario de la normativa respectiva;

Que por el Informe N° IF-2023-22369377-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunales y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;

Que la Junta Comunal, tras analizar y deliberar la viabilidad del permiso solicitado, ha votado de la siguiente manera: Comunera Florencia Deich, voto positivo; Comunero Ignacio Martioda: voto positivo; Comunero Gabriel Sánchez: abstención; Comunera Luciana Grossi: voto positivo; Comunera Laura Bustamante: voto positivo; Presidente de la Junta Comunal Lucas Portela: voto positivo. En consecuencia, queda aprobado el otorgamiento del permiso solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años al Sr. Luis Angel Evaristo Fernandez, Documento N° 31.722.202, el permiso de uso del espacio público N° 2200059191 para emplazar el puesto de diarios y revistas en la acera de la Avenida Ramos Mejia N° 1390.

Artículo 2º.- Procédase al inmediato retiro de todo elemento y/o estructura no permitidos del puesto de diarios y revistas autorizado en el artículo primero.

Artículo 3º.- Notifíquese al permisionario que en caso de incumplimiento se procederá a la clausura de la actividad tal cual lo dispone el artículo 9.1.4, Título 3 “De los procedimientos”, Capítulo 9.1, del Código de Habilitaciones de la Ciudad de Buenos Aires; y/o al retiro del escaparate a costa del responsable.

Artículo 4º.- Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunales y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese. -

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2023.06.15 15:11:44 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.06.15 15:11:57 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ EX-2023-22658597-GCABA-DGCCT– DIARIOS Y REVISTAS – OTORGA

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588), el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ordenanza N° 33.188-MCBA/76, la Resolución, N° 55-GCABA-SECACGC/21, la Disposición N° 3500-DGOEP/16, el Decreto 453-AJG/12 y el Expediente Electrónico N° 2023-22658597-GCABA-DGCCT y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que la citada Norma Constitucional dispone en el inciso 5° del artículo 82 un límite temporal para el otorgamiento de tales permisos en un todo de acuerdo a las leyes que reglamentan su ejercicio;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que, a dichos fines, mediante Decreto N° 453-AJG/12 se delegó en las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el ejercicio del poder de policía respecto de las normas sobre usos de los espacios públicos dentro de su jurisdicción, que en forma concurrente ejercerán con el Poder Ejecutivo;

Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, se contempla la de “emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias”;

Que el Código de Habilitaciones y Verificaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Capítulo 9.1 establece el marco regulatorio genérico para el otorgamiento de los permisos de usos en el Espacio

Público;

Que, en todos los casos, los permisos de uso en el espacio público se otorgan con carácter precario, personal e intransferible;

Que, asimismo, éstos constituyen una tolerancia que la Administración Pública concede en ejercicio de su poder de policía del dominio público, llevando implícita la condición de ser en todo momento compatible con el interés público y, por consiguiente, pasible de ser otorgado o revocado en razón de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a indemnización alguna, conf. lo dispuesto por el Capítulo 9.1 del Código de Habilitaciones y Verificaciones (Texto Consolidado por Ley N° 6.588);

Que en este sentido, cabe señalar que “el otorgamiento de permisos de uso, no pertenece a la “actividad reglada” de la Administración, al contrario, por principio general, pertenece al ámbito de la “actividad discrecional” de ella; de ahí que la Administración Pública no esté obligada a otorgar los “permisos de uso” que se le soliciten pues ello depende de la relación con el interés público” (Marienhoff, Miguel S., “Tratado de Derecho Administrativo”, Tomo V, página 391, Buenos Aires, Abeledo Perrot, 1992);

Que la Disposición N° 3.500-DGOEP/16 en su artículo 2°, establece los requisitos para solicitar permisos de uso en el espacio público, entre ellos los relativos al emplazamiento de puestos de diarios, revistas y afines (ANEXO II pto. E);

Que, por el expediente citado en el visto, el Sr. Jose Orlando Perez, Documento N° 11.822.786, en su carácter de titular del puesto de venta de diarios, revistas y afines ubicado en la acera de la Avenida Ramos Mejia Dr. Jose María N° 1388, solicita el permiso de uso del espacio público respectivo para el funcionamiento del mismo;

Que la Ordenanza N° 33.188-MCBA/76 establece que la autoridad de aplicación fijará el lugar donde podrá funcionar cada quiosco de venta de diarios, revistas y afines, y que el interesado en obtener permiso municipal deberá presentar entre los requisitos, certificado expedido por el Ministerio de Trabajo donde conste estar habilitado como vendedor de diarios y revistas en la vía pública;

Que en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13° de la citada Ordenanza, ratificada por Ley N° 6.588-LCBA/2022 – Cuarta Actualización del Digesto Jurídico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires- todos los permisos para la venta de diarios y revistas en la vía pública son otorgados en carácter precario y podrán ser cancelados cuando el Gobierno de la Ciudad lo considere conveniente, sin derecho a indemnización alguna;

Que resulta necesario disponer en todo permiso de uso del espacio público un plazo de vigencia, el que no necesariamente debe guardar relación con el reconocimiento del derecho de parada y/o reparto de diarios, revistas y afines -Conforme Resolución N° 935/2010 MTEySS, entendiendo entonces que dicho permiso no podrá superar el límite temporal de 5 años que dispone la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires en el Inciso 5° del Artículo 82;

Que mediante la Resolución N° 55-GCABA-SECACGC/21 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de puestos de diarios y revistas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de puestos de diarios serán otorgados por un plazo de cinco (5) años, pudiendo la administración en el ejercicio activo de su jurisdicción, revocarlos por cuestiones de oportunidad, mérito o conveniencia sin derecho a indemnización alguna;

Que el permisionario deberá desarrollar sus actividades en forma personal y directa, permaneciendo al frente del puesto, pudiendo utilizar ayudantes debidamente autorizados;

Que asimismo el solicitante deberá exhibir la presente Resolución en el momento que le sea requerida;

Que el autorizado deberá solicitar la renovación del presente permiso dentro de los treinta (30) días

anteriores al vencimiento del mismo bajo apercibimiento de disponer la baja del presente;

Que para el desarrollo de la actividad se deberá cumplimentar estrictamente la totalidad de la normativa que rija la materia, quedando condicionado el permiso al acatamiento estricto que realice el permisionario de la normativa respectiva;

Que por el Informe N° IF-2023-23532077-GCABA-DGCCT, ha tomado intervención la Dirección General Competencias Comunes y Talleres (DGCCT) verificando la documentación obrante en las presentes actuaciones, mediante el cual se constata el cumplimiento de los requisitos reglados establecidos en la normativa vigente;

Que la Junta Comunal, tras analizar y deliberar la viabilidad del permiso solicitado, ha votado de la siguiente manera: Comunera Florencia Deich, voto positivo; Comunero Ignacio Martioda: voto positivo; Comunero Gabriel Sánchez: abstención; Comunera Luciana Grossi: voto positivo; Comunera Laura Bustamante: voto positivo; Presidente de la Junta Comunal Lucas Portela: voto positivo. En consecuencia, queda aprobado el otorgamiento del permiso solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgase desde la suscripción de la presente y por el término de cinco (5) años al Sr. Jose Orlando Perez, Documento N° 11.822.786, el permiso de uso del espacio público N° 2200059255 para emplazar el puesto de diarios y revistas en la acera de la Avenida Ramos Mejia Dr. Jose María N° 1388.

Artículo 2º.- Procédase al inmediato retiro de todo elemento y/o estructura no permitidos del puesto de diarios y revistas autorizado en el artículo primero.

Artículo 3º.- Notifíquese al permisionario que en caso de incumplimiento se procederá a la clausura de la actividad tal cual lo dispone el artículo 9.1.4, Título 3 “De los procedimientos”, Capítulo 9.1, del Código de Habilitaciones de la Ciudad de Buenos Aires; y/o al retiro del escaparate a costa del responsable.

Artículo 4º.- Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado. Una vez cumplido, archívese. -

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2023.06.29 12:12:51 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.06.29 12:13:01 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ EX-2018-29474408-MGEYA-DGOEP - USOS – DIARIOS Y REVISTAS – BAJA

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°1.777 (Texto Consolidado por Ley N° 6.588), la Resolución, N° 55-GCABA-SECACGC/21, la Disposición N° 2019-1815-GCABA-DGOEP y el Expediente Electrónico N° 2018-29474408-MGEYA-DGOEP; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad, conforme a las leyes;

Que la citada Norma Constitucional dispone en el inciso 5° del artículo 82 un límite temporal para el otorgamiento de tales permisos en un todo de acuerdo a las leyes que reglamentan su ejercicio;

Que en su artículo 127 define a las Comunas como unidades de gestión política y administrativa con competencia territorial;

Que, asimismo, el artículo 128 establece que las Comunas ejercen funciones de planificación, ejecución y control, en forma exclusiva o concurrente con el Gobierno de la Ciudad, respecto a las materias de su competencia;

Que la Ley N°1.777 es la norma orgánica de las comunas y define su naturaleza jurídica como “unidades de gestión política y administrativa descentralizada”;

Que el artículo 11 de la Ley N° 1.777 establece como competencia concurrente de las Comunas y del Poder Ejecutivo “(...) c. La fiscalización y el ejercicio del poder de policía, de las normas sobre usos de los espacios públicos, suelo (...)”;

Que, dentro de las atribuciones de la Junta Comunal como órgano de gobierno, se contempla la de “emitir resoluciones y declaraciones en el marco de sus competencias”;

Que mediante la Resolución N° 55-GCABA-SECACGC/21 se aprobó el “Procedimiento para la tramitación de permisos de uso del espacio público para el emplazamiento de puestos de diarios y revistas”, el cual establece que los permisos para el emplazamiento de puestos de diarios serán otorgados por un plazo de cinco (5) años, pudiendo la administración en el ejercicio activo de su jurisdicción, revocarlos por cuestiones de oportunidad, mérito o conveniencia sin derecho a indemnización alguna;

Que mediante Disposición N° 2019-1815-GCABA-DGOEP, de fecha 25/06/2019, se otorgó por el término

de 5 años el permiso de uso N° 2200049578 para emplazar un puesto de diarios y revistas, ubicado en la acera de la Av. Roque Sáenz Peña 567, a favor del Sr. Richiusa, Pablo Javier, con DNI 26.601.510;

Que el artículo 18° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97, establece que el acto administrativo regular del que hubieran nacido derechos subjetivos a favor de los administrados podrá ser revocado en sede administrativa, si la revocación del acto “lo favorece sin causar perjuicio a terceros y si el derecho se hubiere otorgado expresa y válidamente a título precario”;

Que mediante NO-2023-23949841-GCABA-DGFU, la Dirección General de Fiscalización Urbana solicita "dar la baja del permiso por un puesto de diarios y revistas que se encuentra emplazado en la calle Avenida Roque Sáenz Peña frente al numeral 567 (comuna 1). Ello, debido a que el mismo se encuentra en grave estado de conservación, y representa un riesgo a terceros. A su vez se informa que en fecha 2/6/2023, se intimó titular/propietario del puesto de diarios y revistas, a fin de que en un lapso de veinticuatro (24) horas presente permiso y a la fecha no ha dado respuesta".;

Que la Junta Comunal, tras analizar y deliberar la viabilidad de la baja solicitada, ha votado de la siguiente manera: Comunera Florencia Deich, confirma baja; Comunero Ignacio Martioda: confirma baja; Comunero Gabriel Sánchez: abstención; Comunera Luciana Grossi: confirma baja; Comunera Laura Bustamante: confirma baja; Presidente de la Junta Comunal Lucas Portela: confirma baja. En consecuencia, queda confirmada la baja solicitada del permiso en cuestión;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE:

Artículo 1°.- Revócase la Disposición N° 2019-1815-GCABA-DGOEP, de fecha 25/06/2019, por medio de la cual se otorgó el permiso de uso N° 2200049578 a favor del Sr. Richiusa, Pablo Javier, con DNI 26.601.510, para emplazar el puesto de diarios y revistas ubicado en la acera de la Av. Roque Sáenz Peña 567, atento al estado de abandono en el que se encuentra el puesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 18° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/97 (Texto consolidado por Ley 6.588).

Artículo 2°.- Notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección General Competencias Comunes y Talleres y a la Dirección General Fiscalización Urbana para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. -

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2023.06.29 13:21:13 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.06.29 13:21:17 -03'00'